



208
✓✓

Dip. Rosalía Palma López
Distrito XIV.Teposcolula – Coixtlahuaca.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

OFICIO NUM: LXII/XIV/CPAM/051/15

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de Septiembre de 2015.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada Rosalía Palma López, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para efectos de su aprobación en su caso, el siguiente "PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LICENCIADO MOISÉS ROBLES CRUZ, A EFECTO DE QUE SEAN INSCRITOS EN EL PRESENTE CICLO ESCOLAR 2015-2016, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES EN RETORNO, Y SE LES OTORQUE UNA PRORROGA DE TIEMPO CONSIDERABLE PARA ENTREGAR SU DOCUMENTACIÓN LEGALIZADA, RESPETANDO ASÍ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA A TENER ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD", lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la sesión ordinaria del día 03 de Septiembre, de este Honorable Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIP. ROSALIA PALMA LOPEZ

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1,
San Raymundo Jalpan, Oax,
Tel 50 20 00 ext. 5409 directo 50 20 209



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA "

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax; 01 de Septiembre de 2015.

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E S.

ROSALÍA PALMA LÓPEZ, Diputada Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 72, 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución para **EXHORTAR RESPETUSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LICENCIADO MOISÉS ROBLES CRUZ, A EFECTO DE QUE SEAN INSCRITOS EN EL PRESENTE CICLO ESCOLAR 2015-2016, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA TODAS LAS NIÑAS Y TODOS LOS NIÑOS MIGRANTES EN RETORNO, Y SE LES OTORQUE UNA PRORROGA ADECUADA PARA QUE PUEDAN ENTREGAR SU DOCUMENTACION LEGALIZADA, RESPETANDO ASÍ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA A TENER ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD**" al tenor de las siguientes:



“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA “

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES:

Cuando nace un niño o niña, el registro de su nacimiento se convierte en la constancia oficial de su existencia. Aún más, la inscripción del nacimiento en el registro civil reconoce a la persona ante la ley, le dota de una identidad y establece sus vínculos familiares, culturales y nacionales. El registro de nacimiento es un derecho humano, así reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Dentro del marco jurídico nacional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce también al registro de nacimiento como uno de los elementos del derecho a la identidad;

La ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil constituye entonces una clara violación del derecho humano esencial e inalienable de todo niño o niña a la identidad.

Por otra parte, el registro de nacimiento es también una primera condición que posibilita la participación social de niños y niñas. Los derechos derivados del registro de nacimiento facilitan su inclusión en la vida económica, política y cultural del país, así como el pleno acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la EDUCACIÓN, a la salud, al cuidado, a la protección y a aquellos derechos a ejercer en la edad adulta.

Uno de los principales problemas que se presenta en nuestro estado en la actualidad es la de los hijos nacidos en el extranjero de padre y/o madre mexicanos por nacimiento, que por falta de información desconocen el derecho que tienen a obtener la nacionalidad mexicana sin perder la norteamericana (doble nacionalidad).



“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA “

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Estadísticas del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, nos dan a conocer que más de siete mil niños del Estado tienen problemas de doble registro, por lo cual han iniciado un programa para realizar el trámite de la doble nacionalidad a los menores de edad nacidos en Estados Unidos, hijos de padres oaxaqueños.

Por tal razón de manera coordinada con la Procuraduría de la Defensa del Indígena (Prodi) y el Registro Civil, realizan la anulación del doble registro en niños nacidos en Estados Unidos de padres migrantes.

Para que un registro hecho ante una autoridad extranjera adquiera validez en México, requiere de apostilla para su posterior inscripción en territorio mexicano en una oficina Estatal o del Distrito Federal del Registro Civil. A este acto se le llama Inserción de Acta Extranjera.

Es así como esta situación del doble registro de niñas y niños migrantes en retorno genera que al momento de acudir a las instituciones educativas a solicitar su ingreso los educandos sean rechazados, y con ello no se permita el derecho a la educación que se inscribe en el marco de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como de los principios y metas planteados por las principales cumbres y convenciones internacionales. Donde se establece que todos los niños y niñas tienen derecho a la educación libre, gratuita y de calidad adecuada, y que los Estados son responsables de garantizarlo a lo largo de todas las etapas de la vida de los niños y niñas, en sus distintas expresiones - derecho a la escolarización, a una educación de calidad y a un trato justo en las escuelas. Es en estos tres aspectos que en el presente artículo se ofrece un estado de situación sobre la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños y niñas de la región. El pleno derecho a la educación de calidad y pertinencia es condición esencial para superar la pobreza y avanzar hacia una mayor igualdad de oportunidades. El aumento de los niveles educacionales, en especial entre los grupos más pobres, así como la disminución en brechas de género, incrementarían la movilidad social y elevarían los retornos del trabajo y la calidad misma de los recursos humanos. A la vez que permitirían democratizar el acceso pleno a la ciudadanía.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA "

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Garantizar el derecho a la escolarización implica para los Estados la responsabilidad de asegurar el acceso universal a las escuelas, así como la progresión y la conclusión de los distintos niveles educativos a lo largo de todas las etapas de la infancia y adolescencia. El derecho a la escolarización sobre la base del ciclo de vida pone de relieve la importancia del acceso a la educación preescolar de calidad y armónica con los arreglos familiares. La primera infancia es fundamental para el desarrollo cognitivo y emocional y la salud física y mental; en los primeros 3 años de vida se forman las conexiones neuronales, el cerebro alcanza el 90% de su tamaño adulto y se logran habilidades como la regulación emocional, el apego, el desarrollo del lenguaje y la motricidad. Dados, pues, los efectos positivos de la atención integral a la infancia temprana en el desarrollo cognitivo, sería esperable que -en la fase siguiente: de 3 a 5 años de edad- un mayor acceso de los niños y niñas a la educación preescolar se exprese en mejores resultados, logros y progresión a lo largo del nivel primario.

Una educación de calidad, libre y gratuita, es derecho inalienable de los niños, niñas y adolescentes. Tal educación debe habilitarlos para tener una inserción laboral adecuada, armonizar la vida familiar con la laboral, contar con niveles adecuados de destrezas y conocimientos, ejercer sus derechos ciudadanos, continuar estudios superiores y adaptarse a sociedades de aprendizaje permanente.

Por lo que:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;



“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA “

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LICENCIADO MOISÉS ROBLES CRUZ, A EFECTO DE QUE SEAN INSCRITOS EN EL PRESENTE CICLO ESCOLAR 2015-2016, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA TODAS LAS NIÑAS Y TODOS LOS NIÑOS MIGRANTES EN RETORNO, Y SE LES OTORQUE UNA PRORROGA ADECUADA PARA QUE PUEDAN ENTREGAR SU DOCUMENTACION LEGALIZADA, RESPETANDO ASÍ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA A TENER ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD”.**

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil quince.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ

DIPUTADA ROSALÍA PALMA LÓPEZ.